



## **Acuerdo por el que el Concejo de la Alcaldía de Iztapalapa solicita de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México que se declare en la Ciudad de México “30 de junio, la Noche Victoriosa”**

### **ANTECEDENTES**

El 30 de junio de 1520 tuvo lugar uno de los acontecimientos más importantes de nuestra historia, pero también uno de los más olvidados. Al mando de miles de guerreros provenientes de todas las naciones del Anáhuac, el *huey tlatoani* Cuitláhuac logró echar a los invasores españoles de la ciudad de México-Tenochtitlán.

Con el paso de los años, el orden colonial impuso sobre la memoria de los pueblos vencidos el relato contado por los invasores, sin apenas reparar en que se trataba de una versión incompleta, impuesta arbitrariamente a sangre y fuego. A partir de los testimonios ofrecidos por los conquistadores, aquella jornada de junio de 1520 pasó a ser conocida como la “Noche Triste”, cuando, en realidad, la victoria sobre la hueste española llenó de júbilo a los habitantes de la antigua capital mexicana.

Sin romper con la versión contada durante tres siglos por los españoles, a lo largo del siglo XIX los historiadores hicieron correr ríos de tinta para determinar el sitio exacto en el que supuestamente el Conquistador habría llorado su derrota. A partir de los relatos conservados por la tradición colonial, la mayoría designó un viejo ahuehuate ubicado en las inmediaciones de Popotla como el sitio en que Cortés se detuvo a lamentar su derrota. Otros autores prefirieron hacer eco del drama humano descrito por los cronistas de la época. En su afán por construir una imagen homogénea de la nación, “los pensadores decimonónicos fabricaron sobre el espíritu de los vencidos el mito de ‘lo mexicano’”. Por desgracia, aún en nuestros días predomina esa



tendencia a exaltar el “martirio” padecido por los invasores europeos, en menoscabo de la hazaña indígena.

Sin embargo, la conmemoración del Quinto Centenario de la caída de México-Tenochtitlán (1519-1521), nos impone valorar este proceso histórico a la luz de una visión más incluyente y renovadora de la memoria de nuestro país. Por principio, es una oportunidad inmejorable para restituir a nuestro pueblos originarios la gloria que el relato oficial les arrebató. Colocar en el centro de la historia a los miles de mujeres y hombres que bajo el liderazgo de Cuitláhuac ofrendaron sus vidas en la defensa de su de un universo próximo a desaparecer es una tarea urgente, si aspiramos a reflexionar sobre los fundamentos culturales sobre los que se construye nuestra identidad.

## CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las persona tienen derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura...
2. Que el Artículo 5º, apartado C, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la memoria, a conocer y preservar su historia, a la verdad y a la justicia por hechos del pasado.
3. Que el Artículo 8º, apartado D, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad



pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

4. Que el Artículo 59, apartado C numeral 8, fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se debe mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, objetos, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales, filosofía y cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras.
5. Que el Artículo 44, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se acuerda por parte del Concejo de la Alcaldía de Iztapalapa, hacer una respetuosa solicitud al Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de declarar el **“30 de Junio la noche victoriosa.”**

**SEGUNDO.** Se envía respetuosamente la solicitud al Gobierno de la Ciudad de México, presentado una vez su aprobación en la Sesión del pleno del Concejo de la Alcaldía de Iztapalapa.

**TERCERO.** Se exhorta a los ciudadanos y servidores públicos de la Alcaldía de Iztapalapa, reconocer el presente acuerdo y respetar en conmemoración el acontecimiento histórico que se propone ante el Gobierno de la Ciudad de México.

# Alcaldía **Iztapalapa**



Dado en la Sala de Juntas de la Alcaldía Iztapalapa, el día veintisiete de febrero de 2020.

